

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N°

3617

PUCÓN,

15 DIC. 2014

V I S T O S:

1. El Memonrando N° 543/10.12.14 de DIDEKO, quien solicita la contratación de la señorita Tagri Fadile Vásquez Jélvez, RUT N° [REDACTED] y del señor Jorge Enrique Fernández Vilches, RUT N° [REDACTED] del 01 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015.
2. Los Contrato a Honorarios de fecha 12 de diciembre de 2014 que suscribe la Municipalidad de Pucón, con las personas individualizadas en el punto anterior del presente documento.
3. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", contenidas en el DFL N° 1 de 2006 Interior y sus posteriores modificaciones, incluida las de la Ley N° 20.742 de 2014.

D E C R E T O :

- 1.- APRUÉBASE, en todas sus partes, los Contrato a Honorarios de fecha 12 de diciembre de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:

- JORGE ENRIQUE FERNANDEZ VILCHES
- TAGRI FADILE VÁSQUEZ JÉLVEZ

RUT N°
RUT N°

- 2.- Los Contrato a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015.
3.- Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria 214-05-10 OMIL OTEC.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MARIA V. ROMÁN AVACA
Secretaria Municipal Sub.



GLADIOLA E. MATUS PANGUILEF
Alcalde Subrogante

Vº Bº CONTROL

GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- OMIL
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

ITEM 2140510 ----- 9077406
TOTAL AUTORIZADO \$ 9077406
MONTO ACUMULADO \$ 2,520,000
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 2,520,000
SALDO POR COMPROM. \$ 6,557,406

FIRMA FUNCIONARIO
RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 12 días del mes de diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamala**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] Chileno, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra don **JORGE ENRIQUE FERNÁNDEZ VILCHES**, chileno, RUT Nº [REDACTED], Contador Auditor, [REDACTED] en adelante también, denominado como "El Prestador de Servicios", convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Prestador de Servicios", realizar en la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL), las siguientes funciones:

- Entregar semanalmente 12 "Formulário de Registro de visita a Empresas"
- Entregar 4 "Formulario Registro Colocación" por período
- Entregar "Certificado de Contratación" firmados por el empleador, según Anexo Nº 10 FO; por cada empresa que contrate.
- Hacer entrega de respaldo fotográfico de las visitas a empresarios y seguimiento de los trabajadores.
- Realizar 6 Encuentros Empresariales, 3 por periodo.
- Realizar Visitas a los empresarios de la Comuna, para invitarlos a Encuentros Empresariales o Mesas Técnicas, así como captar sus vacantes de empleo.
- Colocar en Empleos Formales a lo menos 400 personas al finalizar el Programa FO 2014.
- Deberá verificar la permanencia de los trabajadores colocados en puestos de trabajo en el periodo posterior a dos meses desde la fecha de contrato de cada trabajador, informado a SENCE.
- Realizar "Estudio del Territorio", que contemple el análisis y difusión del mercado laboral local, levantamiento de sectores y perfiles de creación de empleo y levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas.
- Establecer y mantener contacto con instituciones Públicas y Privadas con el fin de fortalecer la red de empleo y empleabilidad del territorio.
- Realizar difusión de los Programas de SENCE.

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015 y/o hasta que sus servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios" no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio de "El Prestador de Servicios" consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Prestador de Servicios", asciende a la suma de \$ 630.000,- (seiscientos treinta

mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO : Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Además del pago señalado en la cláusula cuarta, "La Municipalidad" otorga a "El Prestador de Servicios", los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- Tendrá derecho a Capacitación relacionada con el Área de Desempeño.
- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernocta de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

OCTAVO : "El Prestador de Servicios", declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Artículos 13 y 22 de la Ley Nº 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Artículo 42 de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

JORGE E. FERNÁNDEZ VILCHES
RUT N° [REDACTED]



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

Vº Bº CONTROL

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 12 días del mes de diciembre de 2014, entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde, don **Carlos Reinaldo Barra Matamala**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] Chileno, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra, doña **TAGRI FADILE VÁSQUEZ JÉLVEZ**, chilena, RUT Nº [REDACTED] de profesión Psicólogo, domiciliada en [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : La Municipalidad de Pucón encomienda a "El Prestador de Servicios", realizar las siguientes funciones:

- Realizar Evaluaciones y Perfiles Laborales a los usuarios de la Oficina OMIL, utilizando algún tipo de Test Psicométrico.
- Realizar Talleres de Apresto Laboral.
- Realizar actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.
- Colaborar en la ejecución de "Estudios del Territorio", considerando análisis y difusión del mercado laboral local, levantamiento de sectores y perfiles de creación de empleo y levantamiento de necesidades de capacitación de las empresas.
- Realizar Capacitación e Inscripción de los Usuarios Omil en la Bolsa Nacional de Empleo.

SEGUNDO : El presente Contrato, comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015 y/o hasta que sus servicios fueren necesarios.

TERCERO : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, "La Municipalidad", se reserva el derecho de poner término al presente Contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si "El Prestador de Servicios", no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que "La Municipalidad" envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia, manifestando su voluntad de poner término al Contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO : El honorario, por los servicios que "La Municipalidad" pagará a "El Prestador de Servicios", asciende a la suma de \$ 630.000,- (seiscientos treinta mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra Boleta de Prestación de Servicios a Honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del Informe que debe confeccionar y ser visado por el Administrador Municipal, o quien le subrogue.

QUINTO : Del honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el impuesto a la renta correspondiente al 10% (diez por ciento), el que será retenido por "La Municipalidad" y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

SEXTO : Se deja constancia que la celebración del presente Contrato a Honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatutos Administrativos para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

SEPTIMO : Además del pago señalado en la cláusula cuarta, "La Municipalidad" otorga a "El Técnico", los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a 01 (uno) día de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- Tendrá derecho a Capacitación relacionada con el Área de Desempeño.
- Tendrá derecho a Viático y pasajes, sólo cuando "La Municipalidad" determine que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - viático sin pernoctar de \$ 7.000,- (siete mil pesos)
 - viático con pernocta de \$ 12.000,- (doce mil pesos)

OCTAVO : "El Prestador de Servicios", declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Artículos 13 y 22 de la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial, el 07 de diciembre de 2002 y el Art. 42 de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.

NOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO : El presente Contrato, se firma en original y cuatro copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

TAGRI FADILE VÁSQUEZ JELVEZ
RUT N° [REDACTED]



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

Vº Bº CONTROL